



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

*

Lobos, 24 de Marzo de 1993.-

Al Señor Intendente Municipal
Dr. Manuel María Manín
S/D

REF: Exp. N° 37/93.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Extraordinaria realizada el 23/III/93, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza que se transcribe a continuación:

" ORDENANZA N° 1.522.-

ARTICULO 1°.- Convalidase el Convenio suscripto por el Señor Intendente Municipal de Lobos Dr. MANUEL MARIA MANIN y el Señor Presidente de la UNIDAD EJECUTORA DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS SOCIALES EN EL CONURBANO BONAERENSE - Don JULIO ALBERTO CARPINETTI, obrante a fs. 3 y 4 del expediente N° 37/93 de este H.C.D., de acuerdo al Programa "MEJORANDO LAS CALLES" en el que se contempla el saneamiento, consolidación y mejoramiento de trescientas (300) cuadras con material apto.-
Es condición vinculante de esta convalidación que las obras a realizar no tengan costo alguno para el Municipio ni para los vecinos frentistas, debiendo ser totalmente pagadas por la Unidad Ejecutora del Fondo de Financiamiento de Programas Sociales en el Conurbano Bonaerense, la que abonará hasta PESOS DOSMIL SEISCIENTOS (\$ 2.600.) por cuadra a mejorar, resultando un aporte total no reintegrable de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 780.000.) y que el Departamento Ejecutivo Municipal efectúe las obras por administración o que adopte obligatoriamente el procedimiento de la Licitación Pública para la adjudicación de los trabajos a realizar.-

ARTICULO 2°.- Al redactar el Proyecto y/o Pliego de Condiciones y demás documentación que elabore el D.E.M. para la Ejecución de las Obras, a que se refiere el Artículo 1° de la presente, deberá contemplarse ineludiblemente el equipamiento del Municipio, financiado con los fondos que aporte la "UNIDAD EJECUTORA" antes mencionada, para el cumplimiento de la obligación asumida en la Cláusula DECIMA PRIMERA del Convenio que por esta Ordenanza se Convalida.-

ARTICULO 3°.- Las cuadras a sanear, consolidar y mejorar serán determinadas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio, la que confeccionará la documentación correspondiente respetando la siguiente metodología operativa mínima:

- a) Abovedado y consolidado con tierra seleccionada.-
- b) Nivelación y zanjeo concordante con planimetría para el eficiente escurrimiento de las aguas.-
- c) Aplicación de entubamiento en todos los accesos al interior de las propiedades frentistas.-

///



Ref: Exp. N° 37/93.

Honorable Concejo Deliberante
Lobos

//// d) Señalización normativa en los accesos principales a calles y caminos de tierra, donde se establezca la prohibición del ingreso del tránsito pesado hasta transcurridas cuarenta y ocho (48) horas después de la última lluvia y su fiscalización.-

ARTICULO 4°.- Ampliase el Presupuesto de Gastos en vigencia con la siguiente Partida:

J. 2 - F. 3 - 1.1.1.2.15. "Mejoramiento de Calles" ...\$ 780.000.

ARTICULO 5°.- Ampliase el Cálculo de Recursos en vigencia con la siguiente Partida:

1.2.2.17. PLAN "MEJORANDO LAS CALLES"\$ 780.000.

ARTICULO 6°.- Remítase copia de la presente a la premencionada "UNIDAD EJECUTIVA" y al HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-

ARTICULO 7°.- De forma".

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-

FIRMADO: JORGE ANTONIO ANAYA - Presidente del H.C.D.
Dr. GUILLERMO O. RE - Secretario.

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy atte.-

Guillermo Oscar Re
Dr. GUILLERMO OSCAR RE
Secretario H. C. D.



Jorge Antonio Anaya
JORGE ANTONIO ANAYA
Presidente H. C. D.

AMC/GR.-